



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0076/06/23

Oficio N° SEMARNAT-AR-0938-2023

Oaxaca, Oaxaca, 10 de Julio de 2023

GERMAN RASGADO GOMEZ

POSEEDOR DE LA PARCELA 88 Z-1 P2/2, EJIDO SITIO DE LAS FLORES

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 13 de Junio de 2023, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular GERMAN RASGADO GOMEZ la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PARCELA 88 Z-1 P2/2, EJIDO SITIO DE LAS FLORES	Asunción Ixtaltepec	85.3700	10.1400

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PARCELA 88 Z-1 P2/2, EJIDO SITIO DE LAS FLORES
WGS84	PARCELA 88 Z-1 P2/2, EJIDO SITIO DE LAS FLORES

PREDIO: PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 1	1	297048.778	1848870.239





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0076/06/23

Oficio N° SEMARNAT-AR-0938-2023

Oaxaca, Oaxaca, 10 de Julio de 2023

PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 1	2	297153.765	1848871.684
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 1	3	297165.193	1848962.257
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 1	4	297269.029	1849041.179
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 1	5	297329.144	1848898.256
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 1	6	297327.278	1848878.147
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 1	7	297287.932	1848830.245
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 1	8	297238.738	1848815.162
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 1	9	297233.204	1848784.679
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 1	10	297242.464	1848760.064
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 1	11	297179.861	1848750.519
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 1	12	297156.756	1848750.358
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 1	13	297142.363	1848764.793
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 1	14	297142.949	1848780.981
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 1	15	297154.688	1848795.05
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 1	16	297173.762	1848812.262
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 1	17	297145.789	1848813.638
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 1	18	297117.608	1848782.456
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 1	19	297098.305	1848780.395
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 1	20	297053.706	1848795.169
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 1	21	297011.498	1848826.489

PREDIO: PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 2	1	296988.33	1848779.853
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 2	2	297149.115	1848703.622
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 2	3	297063.969	1848632.25
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 2	4	297176.315	1848608.556
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 2	5	297254.051	1848600.15
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 2	6	297329.582	1848593.586
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 2	7	297283.001	1848515.315
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 2	8	297210.182	1848495.615
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 2	9	297207.363	1848461.244
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 2	10	297166.512	1848436.283
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 2	11	297134.188	1848470.588
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 2	12	296963.842	1848479.563





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0076/06/23

Oficio N° SEMARNAT-AR-0938-2023

Oaxaca, Oaxaca, 10 de Julio de 2023

PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 2	13	296967.105	1848525.165
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 2	14	297076.288	1848578.295
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 2	15	297056.145	1848584.335
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 2	16	296964.576	1848574.201
PARCELA 88 Z-1 P2/2. AREA 2	17	296971.537	1848703.553

3. TURNO

Turno esperado: 25 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 85.3700 ha

Superficie a plantar: 10.1400 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Tabebuia donnell-smithii*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Tabebuia rosea*)

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 10.1400 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2023	Primavera	<i>Tabebuia donnell-smithii</i>	PARCELA 88 Z-1 P2/2, EJIDO SITIO DE LAS FLORES	5.1400
2023	Maculis	<i>Tabebuia rosea</i>	PARCELA 88 Z-1 P2/2, EJIDO SITIO DE LAS FLORES	5.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0076/06/23
Oficio N° SEMARNAT-AR-0938-2023
Oaxaca, Oaxaca, 10 de Julio de 2023

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia donnell-smithii*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tabebuia donnell-smithii</i>	2030	5.1400	60.51	311.02
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tabebuia donnell-smithii</i>	2036	5.1400	178.04	915.13

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia donnell-smithii*

1,226.147

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2030	5.0000	112.88	564.40
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2036	5.0000	317.15	1,585.75

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

2,150.150

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

3,376.297

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia donnell-smithii*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tabebuia donnell-smithii</i>	2048	5.1400	480.28	2,468.64

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia donnell-smithii*

2,468.639

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0076/06/23
Oficio N° SEMARNAT-AR-0938-2023
Oaxaca, Oaxaca, 10 de Julio de 2023

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2048	5.0000	761.76	3,808.80

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

3,808.800

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

6,277.439

7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. CORNELIO BELLEZA JACINTO con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 5, Número 15, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PARCELA 88 Z-1 P2/2, EJIDO SITIO DE LAS FLORES	F-20-005-GRG-001/23

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0076/06/23

Oficio N° SEMARNAT-AR-0938-2023

Oaxaca, Oaxaca, 10 de Julio de 2023

deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
 - II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
 - III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
 - IV. La superficie plantada en el año que se informa;
 - V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
 - VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
- Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0076/06/23

Oficio N° SEMARNAT-AR-0938-2023

Oaxaca, Oaxaca, 10 de Julio de 2023

condiciones previas.

- El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
- Notifíquese el presente oficio a GERMAN RASGADO GOMEZ, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO



BIÓL. ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE OAXACA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

C.c.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca.
Expediente.

ASM/MACMM/AGR/ARA

